

**ORDENANZA N° 00042/14**

Saladas (Ctes.), 03 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Generales del Año 2014 de la Municipalidad de la ciudad de Saladas, aprobado por Ordenanza N° 02/14 de fecha 08/01/14, y la gestión del Proyecto TRANSPORTE INSTITUCIONAL

“IGUALDAD ES IGUAL A FELICIDAD”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el 28 de octubre de 2014 se transfirió a la Cuenta Corriente Especial: N° 451111403/6 habilitada en el Banco Nación Argentina (Sucursal Saladas) a nombre de la Municipalidad de Saladas, la suma de Pesos: CUATROCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$415.385,00) para la compra de un vehículo utilitario tipo COMBI.

QUE, el precio del vehículo en cuestión, tuvo una variación, con respecto a su cotización original, por diversos factores económicos.

QUE, es necesario compensar con recursos propios del municipio, el acrecentamiento producido en los precios de mercado del bien a adquirir.

QUE, a efectos de una administración transparente y una correcta imputación presupuestaria se debe realizar una autorización desde el HCD para la erogación de pesos: doscientos cuatro mil, seiscientos quince (\$204.615).

Que, es necesario efectuar un Giro de partidas en el Cálculo de Recursos y Gastos del periodo fiscal 2014 de la Municipalidad de Saladas.

QUE, la Partida Principal 3.2-EROGACIONES NO CORRIENTES, Partida Parcial 3.2.2 BIENES DE USO –Subpartida 3.2.2.1 MAQUINARIAS Y EQUIPOS, cuenta con los recursos suficientes para dicha erogación.

QUE corresponde girar de la antes mencionada partida la suma de pesos: Doscientos cuatro mil Seiscientos Quince (\$ 204.615), con destino a la Partida Partida

Principal 3.2.-EROGACIONES NO CORRIENTES, Partida Parcial 3.2.3 FONDOS DE ASIGNACION ESPECIFICA, Subpartida 3.2.3.8 “IGUALDAD ES IGUAL A FELICIDAD” del Presupuesto de Gastos del D.E.M 2014 del Presupuesto Municipal vigente.

QUE, la Municipalidad de la ciudad d Saladas, ya cuenta con vehículos de la marca Iveco (Fiat), por lo que resulta conveniente, adquirir una unidad nueva 0Km. Marca Iveco, modelo Daily 50c16 Citybus de 19+1 asientos, buscando la unificación de marcas del parque automotor municipal, con la ventaja de facilitar el mantenimiento de las unidades, entre otros factores.

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar los gastos, precedentemente expuestos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SALADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°) AUTORIZASE, a la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas proceder a girar la suma de pesos Doscientos cuatro Mil, Seiscientos Quince (\$204.615) desde la Partida Principal 3.2-EROGACIONES NO CORRIENTES, Partida Parcial 3.2.2BIENES DE USO - Subpartida 3.2.2.1 Maquinarias y Equipos a la Partida Presupuestaria 3.2.3.8-IGUALDAD ES IGUAL A FELICIDAD del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 2°) IMPUTASE, la suma de pesos Doscientos cuatro Mil, Seiscientos Quince (\$204.615), correspondiente a la erogación autorizada en el artículo 1° de la presente a la Partida Presupuestaria 3.2.3.8-IGUALDAD ES IGUAL A FELICIDAD del Presupuesto de gastos del DEM 2014.

Artículo 3°) UNIFIQUESE, el Presupuesto Municipal del año 2014, conforme a la presente Ordenanza.



Artículo 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 41ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 03 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal”

ORDENANZA N° 00043/14

Saladas (Ctes.), 11 de Diciembre de 2014.

VISTO:

La solicitud realizada por el Dr. Antonio Vicente Yaya, en nombre del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), por nota de fecha 30/10/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el petitorio consiste en la asignación de un espacio público para colocar un busto con la figura de Don Arturo Frondizi, que obra en poder del Dr. Antonio Vicente Yaya y que ofrece en donación para homenajearlo en nombre de la comunidad Saladeña;

Que, como afiliado a la Unión Cívica Radical, en la década de 1930, fue uno de los líderes que renovaron esa fuerza política, dando origen a la corriente intransigente. En 1946, debutó en un cargo político como Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires. En 1951 integró la fórmula presidencial de la UCR como candidato a Vicepresidente, junto a Ricardo Balbín;

Que, el Dr. Arturo Frondizi, nacido en la localidad de Paso de los Libres (Corrientes), fue elegido Presidente de la Nación Argentina y gobernó desde el 01 de mayo de 1958 hasta el 29 de marzo de 1962, en que fuera derrocado por un golpe de estado militar, a pesar de ello

pudo demostrar su condición de gobernante con obras que colocaron al país en un lugar preponderante entre las naciones del mundo; Que, este Honorable Cuerpo considera que el Dr. Arturo Frondizi es merecedor de un homenaje por parte de la comunidad Saladeña; POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE DE SALADAS
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

Artículo 1º) IMPONGASE el nombre: “PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI” a la Plazoleta ubicada por Av. Coronel Blanco, entre las calles: Elías Abad y José Demarchi de la ciudad de Saladas.

Artículo 2º) ACEPTASE la donación del Dr. Antonio Vicente Yaya de un busto con la figura de Don Arturo Frondizi para ser emplazado en el espacio público citado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º) ENVIESE copia de la presente al DEM para su homologación.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 43ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 11 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Concejales Quinodoz, Ponce y Perez Gonzalez”

ORDENANZA N° 00044/14

Saladas (Ctes.), 11 de Diciembre de 2014.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Saladas,

La Ley N° 6311.

El Decreto 2014/14 Derogado



La Ordenanza N° 00039/2014, y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSO, para el año 2014, no contempla las Partidas presupuestarias de soporte en el marco del Decreto N° 2014/14 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, posteriormente derogado por la Ley 6311.

QUE; en virtud de la adhesión a la Ley 6311 por Ordenanza 00039/14, es necesario transparentar e imputar presupuestariamente los fondos ingresados.

QUE; en el mes de agosto ingreso la cantidad total de ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$133.683,84), en el mes de septiembre de 2014, ingreso el total de pesos cinco mil seiscientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$5.697,93), en tanto en el mes de octubre del mismo año tiene entrada la suma de pesos ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve con setenta y tres centavos (\$140.649,73) los que hacen un total de recursos ingresados pesos doscientos ochenta mil treinta y uno con cincuenta centavos (\$280.031,50).

QUE, se presupone para los meses de noviembre y diciembre el ingreso de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000), presuposición que corresponde incorporar a sus Partidas presupuestarias pertinentes al Periodo Fiscal 2014.

QUE; entre lo ingresado y lo presupuestado para los meses de noviembre-diciembre de 2014, hacen un total de pesos quinientos cincuenta y cinco mil treinta y uno con cincuenta centavos (\$555.031,50).

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante sancionar la presente norma

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a AMPLIAR, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Generales de la Municipalidad de Saladas para el ejercicio 2014 en la suma de pesos: quinientos cincuenta y cinco mil treinta y uno con cincuenta centavos (\$555.031,50).

Artículo 2°) CREASE en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del DEM del año 2014 en el Título I- Partida Principal 1.2- INGRESOS NO CORRIENTES, Partida Parcial -1.2.1- RECURSOS DE JURISDICCION PROVINCIAL Y NACIONAL, la SUBPARTIDA 1.2.2.9-COPARTICIPACION ESPECIAL 1% en la suma total de pesos: quinientos cincuenta y cinco mil treinta y uno con cincuenta centavos (\$555.031,50).

Artículo 3°) CREASE en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del DEM del año 2014 en el Título III- 3.2- EROGACIONES NO CORRIENTES, PARTIDA PARCIAL 3.2.3- FONDOS DE ASIGNACION ESPECIFICA la SUBPARTIDA-3.2.3.9- FONDO COPARTICIPACION ESPECIAL 1% en la suma total de pesos: quinientos cincuenta y cinco mil treinta y uno con cincuenta centavos (\$555.031,50).

Artículo 4°) UNIFICASE, el Presupuesto Municipal del año 2014, conforme a la presente norma.

Artículo 5°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats

Presidente HCD

José Luis Miguel

Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 43ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas" a los 11 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"



ORDENANZA N° 00045/14

Saladas (Ctes.), 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Que el próximo año, 2015, se cumplen 200 años de la reunión del Congreso de los Pueblos Libres

CONSIDERANDO:

Que la primera vez que se declara la independencia de la Corona Española de los territorios que integraban el Virreinato del Río de la Plata, habrá de ser en el Congreso de Oriente, Congreso de los Pueblos Libres o Congreso del Arroyo de la China (denominación de entonces a lo que es hoy Concepción del Uruguay), que fuera convocado por José Gervasio Artigas, el Protector de los Pueblos Libres e iniciara sus sesiones el 29 de junio de 1815.

Que esta declaración de independencia se produjo un año antes que se realizara una declaración similar en el Congreso reunido en Tucumán, que fuera convocado por el Directorio residente en Buenos Aires.

Que las provincias que integraban la Liga de los Pueblos Libres fueron la Provincia de Corrientes junto a la Banda Oriental del Uruguay, Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, Misiones, las que no asistieron posteriormente al Congreso de Tucumán.

Que desde el punto de vista de la historiografía nacional o al menos de una parte de nuestra academia, este Congreso ha pasado casi, totalmente desapercibido en las efemérides de la patria y solamente se hace referencia al de Tucumán como si hubiese sido el único que se realizó en aquellos años tumultuosos.

Que en el Congreso de los Pueblos Libres aparecen expuestos, con notoria claridad, dos de los principios que alumbraron su derrotero: independencia absoluta de todo poder extraño a estos territorios, organización institucional federal para las Provincias Unidas del Río de la Plata planteos, que colisionaban abiertamente con los designios políticos que sostenía el

puerto de Buenos Aires de entonces, lo que podría explicar porque este Congreso pasara desapercibido en la historiografía oficial.

Que al conmemorarse doscientos años de este hecho histórico es por más significativa la oportunidad para revisar nuestra historia, rescatar nuestros caudillos nacionales, valorar las identidades y a partir de esa reflexión, construir colectivamente la provincia y el país que queremos.

Que al mencionar el acontecimiento en una expresión literaria impresa al pie de página en notas que trascienden el ámbito Institucional creara lazos compartidos de recordación, reflexión y rescate de la conciencia histórica nacional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) Incorpórese a pie de página de las notas oficiales que se remitan desde el DEM y del HCD, partir del 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, la siguiente inscripción:

“Bicentenario del Congreso de los Pueblo Libres”
(1815-2015)

Artículo 2º) La incorporación de la inscripción “Bicentenario del Congreso de los Pueblo Libres” (1815-2015) compromete el auspicio de la divulgación local de tan importante acontecimiento, de su significación pasada, presente y futura.

Artículo 3º) La Municipalidad de Saladas realizara las gestiones invitando al Gobierno de la Provincia de Corrientes a realizar actos similares a nivel Provincial si aun no lo hubiera hecho.

Artículo 4º) ENVIESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

Artículo 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-



Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 44ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Concejales Benítez, Gelmi, Pisarello y Riolfo”

ORDENANZA N° 00046/14

Saladas (Ctes.), 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Ante la disposición de los residuos a cielo abierto, y el progresivo aumento de la generación de los mismos, es necesario la puesta en marcha de una política de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para la erradicación y saneamiento de basurales, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario avanzar sobre la temática del Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos;

Que, debemos impulsar la conversión del actual sistema de no Tratamiento integral de la basura;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer en la ciudad de Saladas la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, conforme con lo establecido por Ley 5067 de la provincia de Corrientes relacionado con el impacto ambiental para su emplazamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE DE SALADAS
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

Artículo 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Gestión de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos a gestionar Estudios de Impacto Ambiental (Ley 5067), para la puesta en funcionamiento de la planta de separación y

tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos domiciliarios.

Artículo 2º) El estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de la Planta de Manejo integral de RSU, deberá ser ejecutado en el periodo año 2015.

Artículo 3º) Autorícese al DEM a utilizar recursos de la Partida Presupuestaria 3.1.4.31 Manejo Integral de los RSU

Artículo 4º) El Área de Gestión de Manejo Integral de RSU deberá remitir copia de Declaración de Impacto Ambiental y factibilidad a las autoridades Legislativas locales y Provinciales.

Artículo 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 44ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Concejales Benítez, Gelmi y Riolfo”

ORDENANZA N° 00047/14

Saladas (Ctes.), 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

Es de suma importancia y urgencia que la Municipalidad de Saladas tome la iniciativa de contar con un Plan Integral para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, donde intervengan todos los actores de la sociedad, convirtiendo a esta problemática en Política de Estado, contribuyendo a revertir paulatinamente las consecuencias sociales, ambientales, económicas y de salubridad de un sistema de producción y gestión de residuos en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:



Que, el Diagnóstico de la situación actual de los basurales se describe como una de las causas principales de la contaminación local, debido a los componentes de los desechos y residuos sólidos y sus lixiviados que se vuelcan hacia la naturaleza sin tratamiento;

Que, la Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos abarca los aspectos del ciclo de los RSU, su manejo integral, la Planta de Tratamiento integral, su explotación e inserción en la sociedad;

Que, la Gestión Integral es un sistema de manejo de los RSU que, basado en el Desarrollo Sustentable, teniendo como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población y la preservación ambiental;

Que, el aspecto valorativo de los RSU está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la Minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta la Maximización de su aprovechamiento y valorización; esta se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 3R -Reducir, Reusar y Reciclar - a la cual, últimamente se le ha agregado una cuarta "R" - Recompra de los materiales reciclados-, en cada etapa de la cadena de producción, comercialización y consumo de bienes y servicios;

Que, para concretar los objetivos propuestos se debe lograr una coordinación eficiente entre las distintas áreas municipales, la articulación con las Instituciones intermedias y la sensibilización de la comunidad;

Que, el manejo de los residuos sólidos debe incluir una adecuada planificación, diseño y utilización de tecnologías y prácticas apropiadas para ser fuente de beneficio social y económico;

Que, la Gestión integral de los RSU debe ser acompañada con la Implementación progresiva de las Normas vigentes, en especial la Planta de Tratamiento Integral;

Que, deberá realizarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental

del asentamiento de la Planta de Tratamiento Integral de acuerdo a la normativa;

Que, es necesario para el logro del Proyecto que tendera a resolver la problemática antes mencionada la creación de un Área específica que se ocupe de la Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase la creación específica del Área de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dentro del periodo de ejercicio del año 2015, la que contará con el apoyo técnico, operativo, logístico, contable de todo el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) Incorpórese el actual sistema de servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos al Área de Gestión de Manejo Integral de los RSU.

Artículo 3º) Crease dentro de la Partida 3.1.4.Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente la Subpartida 3.1.4.31 Manejo Integral de los RSU de \$ 110.000 en el Proyecto de Presupuesto 2015.

Artículo 4º) El Área de Gestión de Manejo Integral de los RSU al ejecutar el emprendimiento seleccionado como Planta de Tratamiento Integral de RSU deberá ajustarse a los siguientes criterios:

Debe eliminar los basurales a cielo abierto, no generar efluentes gaseosos, líquido y sólidos, no debe dar olores, no debe contaminar el suelo, aire y aguas locales. No permitirá la incineración de los RSU y el relleno sanitario como tratamiento de la fracción orgánica, asegurando así la sustentabilidad ambiental.

Artículo 5º) El Área de Gestión de Manejo Integral de los RSU al ejecutar el emprendimiento seleccionado como Planta de Tratamiento Integral de RSU deberá contemplar, en forma progresiva, las siguientes



actividades:

- a) Parquización interna con arboleda perimetral
- b) Zona de reciclado y boxes de recupero de materiales
- c) Invernaderos
- d) Laguna ecológica
- e) Laboratorio químico-físico de control
- f) Cultivo de orgánicos (hidroponía) y granja
- g) Elaboración de fertilizante orgánico.
- h) Microemprendimientos que surjan de este proyecto.

Artículo 6º) La LOCALIZACION del emprendimiento de la Planta de tratamiento de los RSU será en el terreno adquirido por el Municipio con fecha 19 de julio de 2007 para este fin, ubicado en Primera Sección del departamento de Saladas, individualizado conforme al plano de mensura N° 2169-T, como; I) FRACCION "A", constante de una SUPERFICIE TOTAL de CATORCE HECTAREAS , NOVENTA Y NUEVE AREAS, DOCE CENTIAREAS (14ha 99ª 12ca), lindando al NORTE: Ruta provincial N° 13 al ESTE : Clementino Almirón y II) FRACCION "C", constante de una SUPERFICIE TOTAL de UNA HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS (1ha 29 a 74 ca), lindando al NORTE: Ex Ruta Provincial N° 13 (tierra); al SUR: Ruta Provincial N° 13; al ESTE : Lorenzo Fernández y Alejandro Fernández o Alejandro González, ADREMA: Q1-1293-2 en MENSURA N° 2169-T.

Artículo 7º) El asentamiento de la Planta de Tratamiento Integral de RSU deberá contar con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, según lo exige la Ley 5.076 de la Provincia de Corrientes.

Artículo 8º) La Gestión integral de los RSU debe ser acompañada con la Implementación progresiva de las Normas vigentes Provincial y Nacional, en especial la Planta de Tratamiento Integral por sus imprescindibles beneficios.

- a) Legislación Nacional:

Ley 25.675, del Ambiente.

Ley 24.051, Dto.831 de Residuos Peligrosos.

Ley 19.587, Dto.351 y actualizaciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.

Ley 24.557, y sus actualizaciones reglamentarias sobre Riesgos del Trabajo.

Ley 25.916, sobre presupuestos mínimos sobre Gestión de Residuos Domiciliarios.

Ley 25.831/04, Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

b) Legislación provincial:

Ley, 4.731, del Medio Ambiente – Declara de interés provincial la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de todos sus elementos constitutivos.

Ley 5.641, Sobre las aguas que conforman el acuífero Guaraní en su ámbito territorial.

Ley 5.654, Adhesión de la Pcia. Al Consejo Federal de Medio Ambiente.

Ley 5.076, Preservación del Medio ambiente.

Ley 5067, Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 44ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas" a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Concejales Benítez, Gelmi y Riolfo"

**ORDENANZA N° 00048/14**

Saladas (Ctes.), 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Saladas, la Ley N° 5571, la Constitución de la Provincia de Corrientes en vigencia, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 153° inciso 6 sancionar antes del 30 de noviembre de cada año el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS del próximo ejercicio;

QUE, la Constitución de la Provincia de Corrientes en vigencia, establece en su Artículo 231°: "Artículo 231°.- En ningún caso puede destinarse más del sesenta por ciento (60%) de los recursos corrientes del municipio a remuneraciones y honorarios. El presupuesto de gastos del Concejo Deliberante, que goza de autarquía financiera, no puede superar en total y por todo concepto el cuatro por ciento (4%) de recursos corrientes del municipio. Los funcionarios electivos y los de alta jerarquía del municipio no recibirán incremento en sus haberes sino como parte de una medida de carácter general para todo el personal municipal y en el mismo porcentaje. Resultan civil y administrativamente responsables quienes aprueben, consientan o ejecuten actos que constituyan violaciones a lo establecido en el presente artículo".

QUE, la Constitución de la Provincia de Corrientes en el Título Cuarto Reforma de la Constitución, capítulo Único, contiene sus Disposiciones Transitorias: "Decimosesta: La Ley Orgánica de Municipalidades debe ser adecuada al mandato de esta Constitución y los municipios deben sancionar o adecuar sus Cartas Orgánicas, en caso necesario, antes de la finalización del año 2008".

QUE, el art. 180° inciso 11 del mismo cuerpo legal antes mencionado, dispone que el Intendente elaborara y presentará para el tratamiento dentro del H.C.D. el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante sancionar el Presupuesto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SALADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°) ESTÍMASE en la suma de Pesos: Treinta y Nueve Millones Setecientos Noventa mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$39.790.555,56), el Cálculo de Recursos del Sector Público Municipal correspondiente para el ejercicio 2015, de acuerdo al ANEXO que como tal forma parte de la presente.

RECURSOS CORRIENTES

\$ 34.575.000.-

1- RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 4.775.000.-

2- RECURSOS DE JURISDICCION PROV. Y NAC. \$ 29.800.000.-

RECURSOS DE CAPITAL

\$5.215.555,56.-

3- RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION \$430.000.-

4- RECURSOS DE**ASIGNACION ESPECIFICA**

\$4.785.555,56.-

TOTAL DE INGRESOS \$39.790.555,56.-

Artículo 2°) FÍJASE en la suma de Pesos: Un millón, cuatrocientos mil doscientos (\$1.400.200.-) los Gastos Corrientes y de Capital del PRESUPUESTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, para el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el ejercicio 2015, el cual elaborará su propio Presupuesto.

Artículo 3°) FÍJASE en la suma de Pesos: Treinta y siete millones, Cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y cinco con siete centavos (\$37.415.495,07), los Gastos Corrientes y de Capital del PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para el ejercicio 2015, de acuerdo al ANEXO, que forma parte de la



presente Ordenanza que se indica a continuación:

EROGACIONES CORRIENTES

\$30.595.939,51.-

EROGACIONES DE CAPITAL

\$1.974.000.-

FONDOS DE ASIGNACION ESPECIFICA

\$ 4.705.555,56.-

AMORTIZACIÓN

DE DEUDAS

\$140.000.-

TOTAL

DE EGRESOS

\$37.415.495,07.-

Artículo 4º) FÍJASE en la suma de Pesos: Setecientos noventa y tres mil ciento cuatro con ochenta y ocho centavos (\$793.104,88), los Gastos Corrientes y de Capital del PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO PERMANENTE Y AUDITORIA MUNICIPAL para el ejercicio 2015, de acuerdo al ANEXO que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5º) FÍJASE en la suma de Pesos: ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con sesenta centavos (\$181.755,60), los Gastos Corrientes y de Capital del PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL DEFENSOR DE LOS VECINOS para el ejercicio 2015, de acuerdo al ANEXO que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6º) AUTORÍZASE al DEM para que, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda, regule la ejecución de los créditos asignados a cada una de las Secretarías del DEM a través del SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO, fijando autorizaciones mensuales para comprometer y ordenar gastos ajustados a la real ejecución de los Recursos Públicos y de conformidad con su evolución. En caso de cambios sustanciales, tanto en el flujo de fondos como en el origen de la fuente de financiamiento, la Secretaria de Economía y Hacienda podrá ordenar la disminución del crédito presupuestario.

Artículo 7º) ENVÍESE la presente al D.E.M. para su Homologación.

Artículo 8º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats

Presidente HCD

José Luis Miguel

Secretario HCD

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 44ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal”

ORDENANZA N° 00049/14

Saladas (Ctes.), 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Código Fiscal Municipal.

El Código Tarifario Municipal.

La implementación de un Nuevo

Sistema Administrativo, de Recaudación y de Gestión Municipal a partir del 02 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal en su Artículo 100º) establece el Hecho Imponible para “Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad”.

Que, el artículo 7º) del Código Tarifario Municipal FIJA, los valores que deberán tributar por zona, POR BIMESTRE, y por metros de frente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100º) del Código Fiscal.

Que, el Sistema de Recaudación Municipal en vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013 estaba configurado de manera tal, que para el cobro de Tasas por Servicios efectuaba la liquidación por zona, POR AÑO, y por metros de frente.

Que, la interpretación de la norma en el momento de aplicación, fue diferente de la



interpretación de la misma en la actualidad. Que, la implementación del Nuevo Sistema Administrativo, de Recaudación y de Gestión Municipal a partir del 02 de Enero de 2014, liquida la contribución "Tasa por Servicio" según lo transcripto en el Código Tarifario, por zona, POR BIMESTRE, y por metros de frente. Que, de la aplicación del párrafo anterior, surgen diferencias importantes entre los importes a abonar en el período 2015, en comparación con los períodos anteriores. Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario brindar un descuento o bonificación en el cobro de Tasas por Servicios en el período corriente, a efectos de incentivar el pago de la contribución por parte del contribuyente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SALADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) AUTORICESE, el cobro de la contribución Tasas por Servicios tributando la misma, por zona, por bimestre y por metros de frente, según lo transcripto en el art. 7) del Código Tarifario año 2001 aún vigente; a partir del 02 de Enero de 2014; y exclusivamente para el período 2014 en adelante.

Artículo 2º) AUTORICESE, el cobro de la contribución Tasas por Servicios tributando la misma, por zona, por año y por metros de frente, como se percibía hasta el 31 de Diciembre de 2013, para todos los períodos anteriores a 2014, y aún no prescriptos.

Artículo 3º) APLIQUESE, un descuento del 30% en el cobro de la Contribución TASAS POR SERVICIOS para el año 2015; calculado sobre la Base Imponible.

Artículo 4º) ENVÍESE, la presente al DEM., para su homologación.

Artículo 5º) **COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y
ARCHIVESE.-**

**Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD**

**José Luis Miguel
Secretario HCD**

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 44ª Sesión Ordinaria, del 7º Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas" a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00050/14

Saladas (Ctes.), 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

La política fiscal de la Municipalidad de Saladas para el cobro de los impuestos y contribuciones de Rentas Municipales para el período fiscal del año 2015 y los períodos vencidos, y

CONSIDERANDO:

QUE, es conveniente implementar un Régimen De Pago Espontaneo de Tributos Municipales que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

QUE, es intención de la actual gestión brindar beneficios a los ciudadanos que abonen anticipadamente los tributos municipales;

QUE, es necesario disminuir el índice de morosidad e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

QUE, desde el inicio de la actual gestión se han implementado políticas tributarias que facilitaron que todos los contribuyentes morosos regularicen su situación fiscal con este municipio;

QUÉ, por lo precedentemente expuesto el D.E.M. ha tomado la decisión de implementar un nuevo Régimen De Pago Espontaneo que permitirá al municipio mejorar aun más la recaudación de sus recursos genuinos;

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer Moratorias, facilidades de pago, prorrogas, etc. Velando por las finanzas del municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO



**DELIBERANTE DE SALADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) APRUEBESE el presente Régimen de Pago Espontáneo de Impuestos Municipales, que tendrá vigencia desde el 05 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2015, y será aplicado en la forma y condiciones que se establecen en los artículos de la presente ordenanza.

Artículo 2º) APLÍQUESE una tasa de interés resarcitorio del 1% mensual a los periodos fiscales vencidos de los impuestos Inmobiliario, Tasa Por Servicios y Cementerio, excepto Impuesto Automotor.

Artículo 3º) APLIQUESE la siguiente fórmula para el cálculo del interés: $c \times i \times (d/30) = I$

c= capital adeudado

i= tasa de interés

d= días de morosidad

I= monto de interés a percibir

Artículo 4º) OTORGUESE un descuento del 30%, desde el 05 de Enero y hasta el 31 de marzo de 2015 inclusive, a todos los contribuyentes que se adhieran al Pago Espontáneo cancelando por adelantado los Impuestos: Inmobiliario, Tasa por Servicios, Cementerio e Impuesto Automotor correspondientes al periodo fiscal 2015.

Artículo 5º) ENVIASE al D.E.M para su homologación.

Artículo 6º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

**Roberto Daniel Alterats
Presidente HCD
José Luis Miguel
Secretario HCD**

“Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 44ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Saladas” a los 17 días del mes de Diciembre de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal”